

NORMATIVO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE LAS CARRERAS DE INGENIERIA DE LA DIVISION DE CIENCIAS DE LA INGENIERIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

**CAPÍTULO I
MISIÓN, VISIÓN Y ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS**

ARTÍCULO 1. MISIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS

El programa es una serie de actividades prácticas diseñadas en distintas modalidades que forma parte del pènsum de estudios de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente (CUNOC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que tiene como misión formar estudiantes de Ingeniería con capacidad de aplicar los conocimientos, habilidades, actitudes y criterios de su especialidad de acuerdo a su nivel académico, de tal forma que puedan desarrollar paulatinamente las practicas conceptuales, de diseño y administrativas de la ingenieria en el transcurso de los años de estudio en las carreras de licenciatura de ingenieria.

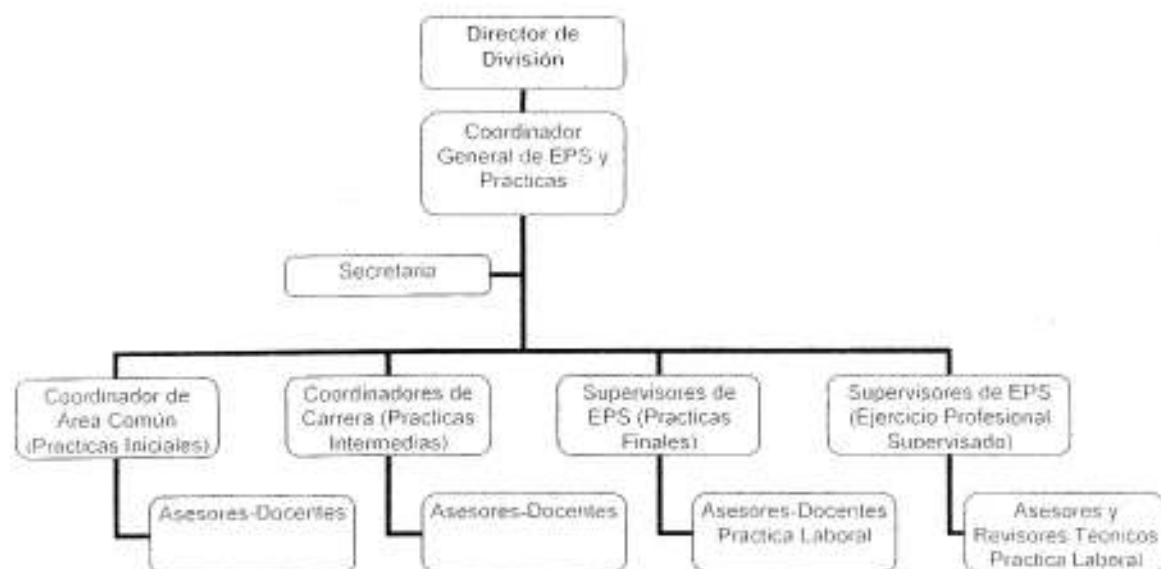
ARTÍCULO 2. VISIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS

Ser un programa lider de prácticas de ingenieria en la región occidental de Guatemala con niveles de excelencia en las diferentes especialidades de la Ingeniería, formando estudiantes que puedan integrar los conocimientos, habilidades, actitudes y criterios adquiridos durante su carrera, con el fin de egresar profesionales altamente calificados y relevantes para la sociedad guatemalteca.

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

El programa de prácticas obligatorias está conformado administrativamente por la Coordinación General de EPS y Prácticas, la Coordinación del Área Común, las Coordinaciones o Supervisiones de las Carreras de Ingeniería, las Supervisiones del Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) de las Carreras de Ingeniería y los Asesores - Docentes. La Coordinación General de EPS y Prácticas tendrá la responsabilidad de coordinar todas las prácticas de las carreras de ingenieria de todas las ingenierias de la División de Ciencias de Ingeniería, en particular las Prácticas Iniciales, Prácticas Intermedias y Prácticas Finales. La Coordinación del Área Común apoyará en las Prácticas Iniciales. Las coordinaciones o supervisiones de las Carreras de Ingeniería apoyarán en las Prácticas

Intermedias. Las Supervisiones del Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) de las Carreras de Ingeniería apoyaran en las Prácticas finales. Los asesores docentes apoyaran a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos de acuerdo al nivel correspondiente. El programa tendrá un apoyo secretarial.



Organigrama de Programa de Prácticas de las Carreras de Ingeniería

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, DEFINICION Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE LAS CARRERAS DE LA DIVISION DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

ARTICULO 4. PRINCIPIOS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA.

4.1 El programa de prácticas tiene como interés el aprendizaje de los estudiantes de conocimientos, habilidades, actitudes y criterios de su especialidad de acuerdo a su nivel académico.

4.2 El programa de prácticas debe permitir a los graduados de ingeniería el poseer los conocimientos, habilidades, actitudes y criterios de su disciplina.

4.3 El programa de prácticas reconoce que el aprendizaje de los estudiantes es en parte individual y en parte desarrollado en equipos, aprendizajes desarrollados a través de resolver problemas abiertos que evolucionan en su nivel de complejidad y que se desarrollan con apoyo de diferentes cursos del pénsum.

4.4 El programa de prácticas no tendrá cursos magistrales sino talleres abiertos en donde se discutan y mejoren los proyectos de los estudiantes.

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA

Es la aplicación de los conocimientos, habilidades, actitudes y criterios por parte del estudiante de Ingeniería, en cualquiera de las especialidades, acorde a su nivel de conocimiento, de tal forma que pueda confrontar los conocimientos teóricos, empíricos conceptuales y de diseño, con el mundo real y comprobar así su aplicabilidad.

Las Prácticas de Ingeniería se dividen en:

- 1.) Prácticas Iniciales
- 2.) Prácticas Intermedias
- 3.) Prácticas Finales

El Programa de Prácticas de las carreras de Ingeniería es de carácter obligatorio, previo a optar al Examen Técnico Profesional o realización del Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) en la carrera de pre-grado.

ARTÍCULO 6. PRÁCTICAS INICIALES

Son las prácticas que desarrollarán obligatoriamente los estudiantes de Ingeniería en el tercer semestre del pènsum de estudio, la modalidad de ésta será a través de talleres y proyectos, su desarrollo deberá apegarse al presente normativo.

ARTÍCULO 7. PRÁCTICAS INTERMEDIAS

Son las prácticas que desarrollarán obligatoriamente los estudiantes de las carreras de Ingeniería en la etapa intermedia, la modalidad de ésta, será a través de talleres y su desarrollo deberá apegarse al presente normativo.

ARTÍCULO 8. PRÁCTICAS FINALES

El programa de prácticas finales de las carreras de ingeniería, deberán apegarse al Normativo de Prácticas Obligatorias para los Estudiantes de las Carreras de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente, aprobado por el Honorable Consejo Directivo en el Punto segundo, Inciso 2, Acta CD. 30.05, de Sesión Celebrada el 18 de noviembre del 2005.

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.

9.1 Práctica Inicial

- a.) Motivar e iniciar al estudiante en el que hacer de la ingeniería según su área, promoviendo conocimientos, habilidades, actitudes y criterios básicos que les permitan desarrollar proyectos sencillos de ingeniería.
- b.) Motivar e Iniciar al estudiante en la conceptualización y desarrollo de proyectos en problemas de complejidad limitada.
- c.) Aplicar los conocimientos de su carrera de la etapa inicial.
- d.) Motivar e iniciar a los estudiantes en el trabajo en equipo, en donde la distribución del conocimiento, habilidades, y criterios básicos del diseño permiten proyectos más relevantes.
- e.) Identificar un campo de aplicación de la especialidad que ha elegido estudiar.

9.2 Práctica intermedia

- a.) Fortalecer y consolidar al estudiante en el que hacer de la Ingeniería según su área, promoviendo conocimientos, habilidades, actitudes y criterios de ingeniería que les permitan desarrollar proyectos reales de ingeniería.
- b.) Fortalecer y consolidar al estudiantes en la conceptualización y desarrollo de proyectos en problemas de complejidad cada vez mayor y más reales.
- c.) Aplicar los conocimientos de su carrera de la etapa intermedia.
- d.) Fortalecer y consolidar a los estudiantes en el trabajo en equipo, en donde la distribución del conocimiento, habilidades, y criterios básicos del diseño permiten proyectos más reales, relevantes y eficientes.
- e.) Reafirmar el campo de aplicación de la especialidad que han elegido estudiar los participantes en los proyectos

9.3 Práctica Final

Son los descritos en el Normativo de Prácticas Obligatorias para los Estudiantes de las Carreras de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente, aprobado por el Honorable Consejo Directivo en el Punto segundo, Inciso dos, Acta CD. 30.05, de Sesión Celebrada el 18 de noviembre del 2005.

ARTÍCULO 10. APROBACIÓN DE PROYECTOS PARA LA PRÁCTICA

10.1 Práctica Inicial

El estudiante deberá presentar al Coordinador del Área Común de las carreras de ingeniería la siguiente documentación.

Perfil del Proyecto, el cual debe contener:

- 1) Descripción del Proyecto a realizar, identificando el problema a resolver.
- 2) Análisis sobre la situación que justifique la realización del proyecto.

- 3) Descripción general del contenido a desarrollar en cada una de las fases que integren necesidades técnicas, económicas, administrativas, sociales, etc.

El Coordinador del Área Común deberá informar al estudiante o estudiantes de la aprobación del perfil del proyecto.

Nota: Pueden aprobarse proyectos en equipo, siempre y cuando el problema a resolver lo requiera y que esté clara la función de cada estudiante en el proyecto. Se dará preferencia a proyectos en equipo, con no más de tres miembros.

10.2 Práctica Intermedia:

El estudiante deberá presentar al Coordinador de la carrera de ingeniería a la que pertenece la siguiente documentación:

Perfil del Proyecto, el cual debe contener:

- 1) Descripción del Proyecto a realizar, identificando el problema a resolver.
- 2) Análisis sobre la situación actual que justifique la realización del proyecto.
- 3) Descripción específica del contenido a desarrollar en cada una de las fases que integren necesidades técnicas, económicas, administrativas, sociales, etc.
- 4) Identificación de los conocimientos, habilidades, criterios de ingeniería que se desarrollaran en el transcurso del proyecto.
- 5) Análisis de costo y de fuentes de financiamiento para desarrollar el proyecto o resolver el problema.
- 6) Cronograma de actividades.

El Coordinador de la carrera de ingeniería correspondiente deberá informar al estudiante o estudiantes de la aprobación del perfil del proyecto.

Nota: Pueden aprobarse proyectos en equipo, siempre y cuando el problema a resolver lo requiera y que esté clara la función de cada estudiante en el proyecto. Se dará preferencia a proyectos en equipo, con no más de tres miembros.

10.3 Prácticas Finales:

Se aprobarán los proyectos según lo descrito en el Normativo de Prácticas Obligatorias para los Estudiantes de las Carreras de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente, aprobado por el Honorable Consejo Directivo en el Punto segundo, Inciso dos, Acta CD. 30.05, de Sesión Celebrada el 18 de noviembre del 2005.

CAPÍTULO III DURACIÓN Y REQUISITOS

ARTÍCULO 11. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- a.) La Práctica Inicial tendrá una duración de un semestre.
- b.) La Práctica Intermedia tendrá una duración de un semestre.
- c.) La duración de la Práctica Final se regirá según lo descrito en el Normativo de Prácticas Obligatorias para los Estudiantes de las Carreras de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente, aprobado por el Honorable Consejo Directivo en el Punto segundo, Inciso dos, Acta CD. 30.05, de Sesión Celebrada el 18 de noviembre del 2005 y sus reformas correspondientes.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA LA PRÁCTICA INICIAL

- a) Estar debidamente inscrito en el CUNOC.
- b) Asignarse la Práctica Inicial de acuerdo a los procedimientos establecidos por Control Académico en el CUNOC.
- c) Tener aprobado el curso de Matemática Básica II.
- d) Asistir a seminario de inducción previo a desarrollar las prácticas; el cual se realizará en la segunda semana de cada semestre, debidamente programado y publicado por el Departamento de EPS y Prácticas de las Carreras de Ingeniería.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA LA PRÁCTICA INTERMEDIA

- a.) Estar debidamente inscrito en el CUNOC.
- b.) Asignarse la práctica de acuerdo a los procedimientos establecidos por control académico en el CUNOC.
- c.) Haber aprobado la Práctica Inicial.
- d.) Tener aprobados 150 créditos.
- e.) Asistir a un seminario de inducción previo a desarrollar las prácticas; el cual se realizará en la segunda semana de cada semestre, debidamente programado y publicado por el Departamento de EPS y Prácticas de las Carreras de Ingeniería.

El estudiante deberá aprobar la Prácticas Intermedia como requisito para poder llevar cualquier curso obligatorio del octavo semestre de cualquier carrera.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LA PRÁCTICA FINAL

Son los descritos en el Normativo de Prácticas Obligatorias para los Estudiantes de las Carreras de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente, aprobado por el Honorable Consejo Directivo en el Punto segundo, Inciso dos, Acta CD. 30.05, de Sesión Celebrada el 18 de noviembre del 2005 junto a las reformas correspondientes a dicho normativo.

CAPÍTULO IV

INDICADORES DE RESPONSABILIDAD Y ÉTICA EN CADA PROGRAMA DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 15. INDICADORES DE RESPONSABILIDAD Y ÉTICA ESTUDIANTIL.

- a.) Planificar adecuadamente y en el tiempo que se le asigne el trabajo a desarrollar en la práctica correspondiente.
- b.) Cumplir con el compromiso que adquiere de asistencia y puntualidad en las actividades de la práctica correspondiente.
- c.) Mantener una comunicación continua con su asesor - docente designado.
- d.) Generar buenos hábitos de conducta, de creatividad y oportunidad; con excelente personalidad madura no faltando a los buenos principios éticos, mostrando siempre autenticidad y altruismo.

CAPÍTULO V FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EPS Y PRÁCTICA

ARTÍCULO 16. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL DE EPS Y PRÁCTICAS

El Coordinador General de EPS y Prácticas es el profesional responsable de las actividades que oficialmente le han sido asignadas al Departamento de EPS y Prácticas, al crearse el Cargo de Coordinador General de EPS y Prácticas Obligatorias el profesional contratado para desempeñar el cargo absorbe las atribuciones del Coordinador de EPS aprobado por el Honorable Consejo Directivo en el Punto Sexto, Inciso 6.3, Acta CD. 20.05, de Sesión Celebrada el 06 de septiembre de 2005 y con relación al Programa de Prácticas, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Coordinar las actividades de los Coordinadores o Supervisores de las Carreras de Ingeniería, Coordinador de Área Común y Supervisores de EPS en el desempeño de sus funciones relacionadas con las Prácticas Iniciales, Prácticas Intermedia y Prácticas Finales
- b. Coordinar en conjunto con el Coordinador de Área Común, los Coordinadores de las Carreras de Ingeniería, y Supervisores de EPS las actividades de los asesores docentes de las diferentes áreas.
- c. Elaborar, revisar y actualizar el contenido y las guías de las prácticas, tanto iniciales, intermedias como finales.
- d. Evaluar y seleccionar comunidades, instituciones o empresas para la realización de prácticas finales, conjuntamente con los Coordinadores de las Carreras de Ingeniería, Coordinador de Área Común y Supervisores de EPS, atendiendo criterios como: necesidad, viabilidad, pertinencia, aplicación de las herramientas de la ingeniería en su área respectiva.
- e. Evaluar el programa de prácticas e informar semestralmente a la Dirección de División sobre el mismo.

- f. Velar por el uso adecuado de los recursos asignados al Departamento de EPS y Practicas Obligatorias para supervisión de proyectos, reportando oportunamente cualquier anomalía.
- g. Resolver los problemas académicos relacionados con el programa de prácticas obligatorias.
- h. Supervisar y evaluar el trabajo de los Coordinadores de las Carreras de Ingeniería, Coordinador de Área Común y Supervisores de EPS en relación a las prácticas obligatorias y tomar las medidas respectivas en el ámbito de su competencia.
- i. Evaluar la metodología del programa de prácticas obligatorias periódicamente e informar semestralmente a la Dirección de División.
- j. Velar por el cumplimiento del normativo del programa de prácticas obligatorias por parte de los estudiantes y otros profesores que participen, en caso de incumplimiento, ejecutar las acciones y/o mecanismos que determine el presente normativo y otros de la División de Ciencias de la Ingeniería, el Centro Universitario de Occidente y de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- k. Promocionar el Programa de Prácticas ante las instituciones públicas y privadas así como ante la Sociedad Civil.
- l. Gestionar la obtención de los recursos necesarios para la realización de las visitas de supervisión que se programen.
- m. Brindar apoyo necesario a el Coordinador de Área Común, los Coordinadores de las Carreras de Ingeniería, y Supervisores de EPS en el desarrollo de sus actividades relacionadas con el Programa de Prácticas cuando sea requerido.
- n. Convocar periódicamente a reuniones a los Coordinadores de las Carreras de Ingeniería, Coordinador de Área Común y Supervisores de EPS para tratar los aspectos relacionados de las prácticas obligatorias y de trabajo del Departamento de EPS.
- o. Coordinar la elaboración de un informe semestral de las actividades, investigaciones y servicios realizados por los estudiantes durante el desarrollo del programa de prácticas obligatorias.
- p. Otras establecidas en el Reglamento del Ejercicio Profesional Supervisado para los Estudiantes de las Carreras de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente, aprobado por el Honorable Consejo Directivo en el Punto Sexto, Inciso 6.3, Acta CD. 20.05, de Sesión Celebrada el 06 de septiembre de 2005, en lo referido a las Atribuciones del Coordinador de EPS.

ARTÍCULO 17. ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES DE PRÁCTICAS.
 El Coordinador del Área Común coordinará las acciones de los estudiantes en las Prácticas Iniciales, los Coordinadores o supervisores de las Carreras de Ingeniería serán quienes coordinarán las acciones de los estudiantes en las Prácticas Intermedias, los Supervisores del Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) de las Carreras de Ingeniería serán quienes coordinarán las acciones de los estudiantes

de las Practicas finales; con relación al programa de prácticas obligatorias, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Coordinar en conjunto con el Coordinador de EPS y Practicas, las actividades de los asesores - docentes de las diferentes áreas.
- b. Evaluar y seleccionar opciones, instituciones o empresas para la realización de programas de prácticas, conjuntamente con el Coordinador de EPS y con los docentes-asesores de las áreas, atendiendo criterios como: necesidad, viabilidad, pertinencia y aplicación de las herramientas de la Ingeniería en su área respectiva.
- c. Generar listados de las diversas fuentes de práctica según las diferentes áreas de trabajo.
- d. En coordinación con el Coordinador General de EPS y Prácticas, elaborar la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de cada programa de práctica.
- e. En coordinación con el Coordinador de EPS Prácticas, supervisar y evaluar el trabajo de los asesores - docentes de cada área y tomar las medidas correctivas en el ámbito de su competencia.
- f. Promocionar constantemente el programa de prácticas ante las instituciones públicas y privadas.
- g. Brindar el apoyo necesario a los asesores - docentes del programa cuando sea requerido.
- h. Convocar periódicamente a reuniones al grupo de asesores - docentes del programa para conocer aspectos de trabajo y reportarlo al Coordinador General de EPS y Prácticas.
- i. Coordinar la elaboración de un informe semestral de las actividades, investigaciones y servicios realizados por los estudiantes en el desarrollo del programa de prácticas, para remitirlo al Coordinador General de EPS y Prácticas.
- j. Aprobar los informes finales de los estudiantes para su traslado a la Coordinación General de EPS y Prácticas y ésta los envíe a la entidad que corresponda.

ARTÍCULO 18. ATRIBUCIONES DE LOS ASESORES - DOCENTES DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS

El asesor - docente del programa de prácticas obligatorias es el profesional de la División de Ciencias de la Ingeniería que tiene dentro de sus atribuciones, las siguientes:

- a. Apoyar en la planificación, ejecución y supervisión del programa de práctica que le corresponde.
- b. Elaborar la programación y calendarización semestral de trabajo correspondiente a las actividades del Programa que le correspondan.
- c. Apoyar en la planificación, ejecución de los seminarios de inducción del programa de prácticas.
- d. Autorizar los anteproyectos de los estudiantes a su cargo e informar al Coordinador General de EPS y Prácticas de lo mismo.
- e. Brindar asesoría, supervisión y evaluación de los proyectos de los estudiantes a su cargo.

- f. Elaborar un resumen ejecutivo semestral de las actividades de el o ella como asesor-dócente.
- g. Aprobar los informes finales de los estudiantes para su traslado a los Coordinadores de prácticas.
- h. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por los Coordinadores de prácticas y/o por el Coordinador General de EPS y Prácticas cuando estas tengan puntos de agenda relacionadas con el programa de prácticas en donde apoya.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS

ARTÍCULO 19. FALTAS

Las faltas a las que se pueden incurrir los estudiantes durante el desarrollo de su programa se clasificarán en falta leve y falta grave:

- a.) **FALTA LEVE:** Se considera falta leve del estudiante cuando:

Prácticas Iniciales e Intermedias:

- 1.) Entregar informes después del tiempo señalado para el efecto.
- 2.) Asistir tarde a cualquiera de los talleres, eventos o actividades programadas.

Prácticas Finales:

- 1.) Entregar un informe parcial después del tiempo señalado para el efecto.
- 2.) Ausentarse sin el permiso respectivo de la comunidad, institución o empresa que le fue asignada para la realización de su práctica final.
- 3.) Entregar el informe final y resultados de su práctica después del tiempo estipulado.
- 4.) Asistir tarde a cualquiera de los eventos o reuniones programadas y que haya sido citado formalmente de manera verbal o por escrito.

- b.) **FALTA GRAVE:** Se considera falta grave del estudiante cuando:

Prácticas Iniciales e Intermedias:

- 1.) Acumular dos (02) faltas leves.
- 2.) Acumular el 20% de inasistencia a talleres y eventos o actividades programadas.
- 3.) Incumplir con las Leyes y Normas de la División de Ciencias de la Ingeniería, del Centro Universitario de Occidente y de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Prácticas Finales:

- 1.) Acumular dos (02) faltas leves

- 2.) No asistir a cualquiera de los eventos y reuniones programadas y que haya sido citado formalmente de manera verbal o por escrito.
- 3.) Incumplir con la jornada de tiempo de trabajo programada para su práctica.
- 4.) Existir inconformidad por parte de las autoridades de la comunidad, institución o empresa, debido al comportamiento o la calidad de los resultados producto de su práctica.
- 5.) Incumplir con las Leyes y Normas de la División de Ciencias de la Ingeniería, del Centro Universitario de Occidente y de la Universidad de San Carlos de Guatemala, comunidad, institución, empresa y la sociedad Guatemalteca en general.
- 6.) Estar ausente en la comunidad, empresa o institución asignada para la práctica en el momento de una supervisión.

ARTÍCULO 19. SANCIONES

Prácticas Iniciales e Intermedias:

- 1.) Reprobación de la práctica inicial o intermedia cuando incurra en una falta grave.

Prácticas Finales:

Suspensión de la matrícula por un año, cuando:

- 1.) Acumulación dos (02) faltas graves.
- 2.) Se compruebe que hubo falsedad en el informe final.
- 3.) Abandone en forma definitiva la comunidad, institución o empresa que le haya sido asignada para la realización de su práctica.
- 4.) Incumpla los códigos de ética y confidencialidad de la comunidad, empresa o institución asignada para la práctica.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 20. TRANSITORIO

Los estudiantes de Ingeniería que no hayan aprobado los cursos de Prácticas Primarias, Introducción a la Práctica de Ingeniería 1 e Introducción a la Práctica de Ingeniería 2, se les validará por un curso profesional optativo del pènsum de su carrera, debiendo realizar los trámites respectivos ante el coordinador de Área Comùn para que este a su vez lo valide ante la Comisión Acadèmica del CUNOC. Este artículo es aplicable a los estudiantes con carnè 2006 o anterior.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA

El presente Normativo entrará en vigencia a partir del primer semestre del año dos mil siete y es aplicable a estudiantes con carnè 2007 o que inicien su carrera de ingeniería en el Centro Universitario de Occidente en el primer semestre 2007.

ARTICULO 22. ADOPCION DEL NORMATIVO DE PRÁCTICAS OBLIGATORIAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE LA DIVISION DE CIENCIAS DE LA INGENIERIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE COMO NORMATIVO DE PRACTICAS FINALES.

Se adopta como Normativo de las Prácticas Finales de las Carreras de Ingeniería el Normativo de Prácticas Obligatorias para los Estudiantes de las Carreras de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente, aprobado por el Honorable Consejo Directivo en el Punto segundo, Inciso dos, Acta CD. 30.05, de Sesión Celebrada el 18 de noviembre del 2005 con las siguientes reformas:

22.1. Duración de la Práctica Final: El tiempo que los estudiantes deberán destinar para el desarrollo de la Práctica Final (que es igual a la Práctica Obligatoria del normativo aprobado por el Consejo Directivo en el Punto segundo, Inciso dos, Acta CD. 30.05) será de 400 horas efectivas, en lugar de 1,000 horas, antes de realizar el Examen Técnico Profesional o Ejercicio Profesional Supervisado (EPS).

22.2. Se debe agregar como requisito para solicitar desarrollo de la Práctica Final (que es lo mismo que la Práctica Obligatoria en dicho normativo aprobado por el Consejo Directivo en el Punto segundo, Inciso dos, Acta CD. 30.05) lo siguiente:

- 1) Asignarse la Práctica Final de acuerdo a los procedimientos establecidos por control académico en el CUNOC.
- 2) Presentar certificación de cursos con un mínimo de 200 créditos aprobados.
- 3) Transformar los cargos de Coordinador de práctica obligatoria de cada carrera por el de Supervisor de EPS de las Carreras de Ingeniería al momento de que los estudiantes afectos a este programa deban ingresar al mismo.

ARTICULO 23. DEROGATORIA

Quedan derogados todas las disposiciones, normas y reglamentos emitidos por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente que contravengan el presente normativo.

ARTICULO 23. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en el presente normativo serán resueltos por una comisión específica conformada por el Coordinador General de EPS y Prácticas, los Coordinadores o Supervisores de Carrera y los Supervisores de EPS de las carreras de la División de Ciencias de la Ingeniería. Si ésta comisión no lo puede resolver, será elevado a la instancia superior.

Quetzaltenango 8 de Agosto 2006.